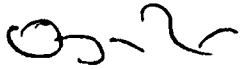


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 22 de octubre de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo anca.segura@gmail.com, indicado por la abogada Andrea Carolina Celis Sánchez, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderada de la parte demandante. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00592, Proceso Ejecutivo, seguido por Marlon Estiven Martínez Arenis, a través de apoderada en contra de Jorge Armando Celis Sánchez.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 22 de octubre de 2021, se inadmitió la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados; como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se ordenará su archivo.

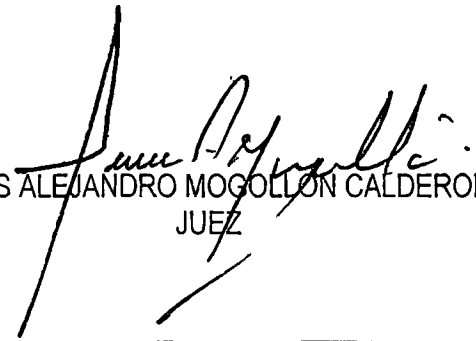
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por Marlon Estiven Martínez Arenis, a través de apoderada en contra de Jorge Armando Celis Sánchez, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>102</u> hoy,
<u>11 DE NOVIEMBRE DE 2021</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO